

CENTRAL TERMICA GÜEMES S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES
A LOS EJERCICIOS ECONOMICOS TERMINADOS
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001

(expresadas en moneda homogénea - en pesos)

1. OFERTA DE CANJE DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES – HECHOS POSTERIORES

A partir de junio de 2002, debido a la incertidumbre ocasionada por la grave crisis económica y financiera por la que atraviesa el país y el mercado eléctrico en general, el Directorio de la Sociedad decidió iniciar conversaciones con los tenedores de sus Obligaciones Negociables a tasa variable por U\$S 54.000.000 con vencimiento en el año 2010 (ver nota 3.4), a fin de reconsiderar con ellos, los términos y condiciones de los Títulos y hacer, de este modo, viable el repago del capital e intereses de la deuda estipulada en el acuerdo (el “Acuerdo Concursal”) homologado mediante resolución de fecha 12/09/00 y que fue objeto de sendas resoluciones aclaratorias con fechas 19 y 26 de septiembre de 2000.

Teniendo en cuenta que el 26 de septiembre de 2002 se produjo el vencimiento del pago de la cuarta cuota de intereses correspondiente al Acuerdo Concursal, la Sociedad, considerando las nuevas normas dictadas por el Gobierno Nacional -Leyes 25.561 y 25.563 y Decretos de Necesidad y Urgencia 214/2002, 320/2002, y 410/2002- (las “Nuevas Normas”), dispuso efectuar el pago de las acreencias quirografarias preservando sus derechos conforme puedan surgir (a) con relación a los tenedores de Obligaciones Negociables (los “Títulos”) (a.i) de la interpretación definitiva de las Nuevas Normas en cuanto a que los Títulos con vencimiento en el año 2010 deben ser abonados en pesos argentinos (pesificación), (a.ii) la eventual aplicación de la doctrina de la imprevisión y/o de la equidad; (b) con relación a los restantes acreedores quirografarios: la eventual aplicación de la doctrina de la imprevisión.

Durante el mes de julio y septiembre de 2002, la Sociedad llevó a cabo, en la ciudad de Nueva York, diversas reuniones con algunos de los principales tenedores de los Títulos emitidos en el marco del acuerdo concursal informándoles, como consecuencia de las Nuevas Normas, el nuevo escenario económico y político del país y del sector eléctrico; teniendo como objetivos principales:

- Preservar la viabilidad de la Sociedad,
- Mantener un flujo de fondos positivo que permita mantener operativa a la Sociedad, y por último,
- Poder cumplir con todas las obligaciones asumidas por la Sociedad en el Acuerdo Concursal.

El informe de fecha 7 de marzo de 2003
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.



CARLOS A. LLOVERAS
Socio

Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 – F° 195

Dado que la Sociedad no había dejado de cumplir con los compromisos de pago de intereses de los Títulos, los principales acreedores no demostraron interés en iniciar cualquier tipo de negociación.

El 15 de noviembre de 2002, el Directorio convocó a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a efectos de poder contar con los instrumentos legales correspondientes para preparar los términos y condiciones de la oferta de canje a efectuar a los tenedores de Títulos.

El 4 de diciembre de 2002, la Asamblea Extraordinaria Unánime de Accionistas aprobó la propuesta presentada por el Presidente, la cual consistió en modificar los artículos quinto y sexto del estatuto social a fin de contar con un nuevo elemento de negociación para una futura propuesta de reestructuración de la deuda financiera de la Sociedad, condicionando el aumento de capital a proponer y dichas modificaciones, a la aceptación por parte de los tenedores de Títulos, de la propuesta N° 1 descripta en la "Oferta de canje".

La "Oferta de canje" antes mencionada se efectuó el 20 de diciembre de 2002 y su vencimiento original programado para el 31 de enero de 2003, se extendió hasta el 14 de febrero de 2003.

En la "Oferta de Canje", la Sociedad ofreció dos propuestas a los tenedores de Títulos, las cuales consistían en:

Propuesta N° 1:

Hasta un importe máximo de U\$S 32.400.000 en nuevos Títulos al 3% anual, con vencimiento en el año 2013, ("Títulos Nuevos Propuesta 1") y hasta un máximo de 24.840.000 acciones ordinarias Clase D de sus acciones ordinarias, valor nominal 1,00 por acción, representativas de aproximadamente el 28,31% del capital, y el 7,32% de los derechos de voto en la Sociedad.

Por cada U\$S 1.000 de capital de Títulos existentes que se reciban para su canje, la Sociedad emitirá U\$S 600 de capital de "Títulos Nuevos Propuesta 1" y 460 acciones (redondeándose su valor al número entero inmediato posterior a fin de emitir Títulos Nuevos en denominaciones mínimas de U\$S 1,00 y evitar la emisión de Acciones fraccionarias).

Propuesta N° 2:

Hasta un importe máximo de U\$S 54.000.000 en Títulos al 2% anual, con vencimiento en el año 2013 ("Títulos Nuevos Propuesta 2").

Por cada U\$S 1.000 de capital de Títulos existentes que se reciban para su canje conforme a esta propuesta, la Sociedad emitirá U\$S 1.000 de capital de "Títulos Nuevos Propuesta 2".

El informe de fecha 7 de marzo de 2003
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.



CARLOS A. LLOVERAS

Socio

Contador Público U.B.A.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

Los Títulos Nuevos constituirán obligaciones simples, no garantizadas y no subordinadas de la Sociedad cuyo vencimiento operará al cumplirse los diez años de su emisión (la "Fecha de Vencimiento de los Títulos Nuevos"). Se abonarán intereses sobre el capital pendiente de amortización de los Títulos Nuevos en forma semestral, por período vencido y en efectivo, efectuándose el primer pago de intereses al cumplirse seis meses de la fecha de emisión de los Títulos Nuevos. El capital se amortizará en un único pago en la Fecha de vencimiento de los Títulos Nuevos.

Los Títulos Nuevos constituirán Obligaciones Negociables de conformidad con la Ley No. 23.576, modificada por las Leyes No. 23.962 y 24.435 (la "Ley de Obligaciones Negociables"), por lo que gozarán de los beneficios allí previstos y estarán sujetos a las formalidades allí establecidas. De conformidad con lo previsto en el Decreto No. 749/2000 y la Resolución No. 368/01 de la CNV, los Títulos Nuevos ofrecidos en canje por los Títulos Actuales no tendrán calificación de riesgo.

Los tenedores que ofrezcan sus Títulos existentes dentro de la "Oferta de Canje" recibirán una prima por aceptación de un monto de U\$S 7,50 por cada U\$S 1.000 en monto de capital de Títulos existentes.

La Oferta de Canje está sujeta a que los tenedores ofrezcan el 100% de los montos de capital pendientes de los Títulos existentes y a la aprobación de todas las disposiciones regulatorias necesarias en la Argentina.

En la reunión de directorio del 27 de febrero de 2003, el Sr. Presidente de la Sociedad informó a los señores directores que el 26 de febrero de 2003, a las 17.00 horas de Nueva York, se dio por finalizada la "Oferta de Canje" antes comentada.

Posteriormente, propuso que, teniendo en cuenta el resultado final de la Oferta de Canje y la aceptación de la Propuesta N° 2 por un total aproximado de U\$S 31.668.000 (aproximadamente el 58 % del capital de los Títulos actuales), se dispense la condición de la participación en esta Oferta de Canje de tenedores del 100 % del Capital de los Títulos actuales establecida en el Prospecto de la Oferta de Canje, y se acepten las ofertas recibidas condicionada a la obtención de las aprobaciones, aún pendientes, de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y del Mercado Abierto Electrónico. Asimismo, propone que se proceda a la brevedad posible con el cierre de la transacción y el canje de los Títulos actuales ofrecidos por los Nuevos Títulos por el monto definitivo a ser informado por el Agente de Canje.

El informe de fecha 7 de marzo de 2003
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.



CARLOS A. LLOVERAS
Socio

Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

Todas las manifestaciones efectuadas en estos Estados Contables respecto de obligaciones de la sociedad en moneda extranjera y su consecuente reexpresión en pesos, no importan reconocimiento alguno de la moneda ni tipo de cambio aplicable, ni pueden interpretarse como renuncia a derecho alguno en el marco de las Nuevas Normas o de cualquier otra normativa.

2. BASES DE PREPARACION Y PRINCIPALES CRITERIOS CONTABLES

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución General N° 368/01, y sus modificatorias, y la Resolución General N° 398/02 de la Comisión Nacional de Valores, los presentes estados contables fueron preparados de acuerdo con las normas contables de exposición y valuación contenidas en las Resoluciones Técnicas Nos. 8, 9, 10 y 12 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), con las modalidades establecidas por la Resolución de la Comisión Nacional de Valores citada en primer término.

Teniendo en cuenta la existencia de un nuevo contexto inflacionario y las condiciones creadas por el nuevo régimen establecido por la Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario descripta en la nota 10, la Comisión Nacional de Valores, por medio de su Resolución General N° 415/02, estableció que los estados contables deberán presentarse en la moneda constante aplicando la metodología de reexpresión establecida por la Resolución técnica N° 6 de la FACPCE.

Por las razones expuestas, los estados contables se presentan en moneda homogénea de diciembre de 2002 (en base a las variaciones en el índice de precios internos al por mayor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, en relación al índice establecido como base, que es el de diciembre de 2001). Salvo indicación en contrario, todos los importes expuestos en los estados contables están expresados en la misma unidad de medida.

Mediante la Resolución General N° 434/03, la Comisión Nacional de Valores adoptó (con ciertas excepciones y aclaraciones) las Resoluciones Técnicas N° 16 a 19 de la FACPCE para los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2003. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, los efectos derivados de la aplicación de las nuevas normas sobre los estados contables de la Sociedad no han sido evaluados.

El informe de fecha 7 de marzo de 2003
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.



CARLOS A. LLOVERAS

Socio

Contador Público U.B.A.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

Los principales criterios contables utilizados en la preparación de los estados contables, son los siguientes:

Rubros monetarios - caja y bancos, créditos, deudas y provisiones en pesos se han mantenido a sus valores nominales, más los intereses devengados, en caso de corresponder, hasta el cierre de cada ejercicio.

Activos y pasivos en moneda extranjera - se han valuado a los tipos de cambio aplicables vigentes al cierre de cada ejercicio, con más los intereses devengados, en caso de corresponder.

Inversiones - los fondos comunes de inversión y los títulos públicos se han valuado al valor de cotización al cierre de cada ejercicio.

Repuestos y materiales - fueron valuados básicamente a su costo estimado de reposición al cierre de cada ejercicio.

Bienes de uso - los bienes de uso han sido reexpresados según lo descrito en la primera parte de esta nota, neto de amortizaciones acumuladas. Las amortizaciones fueron calculadas por el método lineal en función de la vida útil asignada a cada bien, excepto para ciertos bienes para los que se usó el método de unidades producidas.

La Sociedad ha imputado al valor de costo de los bienes de uso las diferencias de cambio originadas desde el 6 de enero de 2002 hasta el 31 de marzo de 2002, correspondientes a las obligaciones negociables existentes al cierre del ejercicio, sobre la base de lo establecido por la Resolución General N° 398/2002 de la Comisión Nacional de Valores.

El 3 de abril de 2002, la Comisión Nacional de Valores emitió la Resolución General N° 398/2002, la cual establece, entre otras disposiciones, que las diferencias de cambio originadas a partir del 6 de enero de 2002 y correspondientes a pasivos expresados en moneda extranjera existentes a dicha fecha, deberán imputarse a los valores de costo de los activos adquiridos o construidos mediante esa financiación. Los activos en cuestión podrán recibir la imputación de diferencias de cambio hasta el límite del menor importe entre el costo de reposición o reproducción del bien y su valor recuperable, y sujeto a otras condiciones y modalidades que se establecen en la mencionada resolución.

En función de lo anteriormente mencionado, la Sociedad activó al 31 de marzo de 2002 las diferencias de cambio provenientes de sus obligaciones en dólares estadounidenses en el rubro Bienes de uso. Habiéndose restablecido la reexpresión de los estados contables en moneda homogénea, al 31 de diciembre de 2002 dichas diferencias de cambio han sido absorbidas totalmente por el valor en moneda homogénea de los activos respectivos.

El informe de fecha 7 de marzo de 2002
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.



CARLOS A. LLOVERAS
Socio

Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

Capital social - se reexpresó desde las fechas de integración de acuerdo con lo descrito en la primera parte de esta nota. El capital social se expone por su valor nominal y el complemento para llegar al valor reexpresado se expone en la cuenta Ajuste del capital.

Reserva legal y resultados no asignados - Se han reexpresado de acuerdo con lo mencionado en la primera parte de esta nota.

Resultados del ejercicio - las cuentas de resultados se han reexpresado de acuerdo con lo mencionado en la primera parte de esta nota, excepto los cargos por activos consumidos (amortizaciones y bajas de bienes de uso) que se determinaron en función de los valores de tales activos.

Valor recuperable - debido a la situación económica que atraviesa el país y a su impacto sobre la operatoria de la Sociedad según se detalla en las notas 10 y 11, no se ha podido determinar el valor recuperable de los bienes de uso existentes al 31 de diciembre de 2002.

Componentes financieros implícitos - no se han segregado debido a que no son significativos.

Uso de estimaciones - la preparación de los estados contables de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, requiere que la Gerencia de la Sociedad efectúe estimaciones que afectan la determinación de los importes de los activos y pasivos y la revelación de contingencias a la fecha de presentación de los estados contables. Los resultados e importes reales pueden diferir de las estimaciones efectuadas para la preparación de los estados contables.

3. COMPOSICION DE LOS PRINCIPALES RUBROS PATRIMONIALES Y DE RESULTADOS

2002.....2001.....
3.1 <u>Inversiones</u>		
Depósitos a plazo fijo		44.434
Títulos públicos (anexo II)		4.515.001
Fondos comunes de inversión (anexo II)	<u>564.651</u>	<u>6.611.323</u>
Total	<u>564.651</u>	<u>11.170.758</u>

La clasificación de los saldos es la siguiente:

A vencer dentro de los 3 meses 564.651

El informe de fecha 7 de marzo de 2003
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.



CARLOS A. LLOVERAS

Socio

Contador Público U.B.A.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

3.2 Cuentas a cobrar

2002.....2001.....
CAMMESA	5.134.790	
Deudores del mercado a término	5.707.823	19.493.938
Sociedad art. 33 Ley N° 19.550 - Powerco S.A.	420.881	875.561
Deudores en gestión judicial	1.020.837	2.227.570
Provisión para deudores incobrables (anexo III)	<u>(1.175.126)</u>	<u>(2.127.822)</u>
Total	<u>11.109.205</u>	<u>20.469.247</u>

La apertura de estos saldos al 31 de diciembre de 2002, de acuerdo a su plazo estimado de cobro, es la siguiente:

a) De plazo vencido	
hasta 6 meses	59.553
más de 6 meses	3.551.629
b) A vencer dentro de los 3 meses	<u>8.673.149</u>
Subtotal	12.284.331
Provisión para deudores incobrables	<u>(1.175.126)</u>
Total	<u>11.109.205</u>

Las cuentas a cobrar no devengan intereses ni actualizaciones, excepto por determinados créditos que se actualizan por coeficiente de estabilización de referencia (CER).

3.3 Otros créditos

2002.....2001.....
<u>Corrientes:</u>		
Anticipos a proveedores	1.782.424	489.945
Créditos fiscales	615.959	584.218
Gastos pagados por adelantado	758.790	497.019
Diversos	<u>149.655</u>	<u>581.446</u>
Total	<u>3.306.828</u>	<u>2.152.628</u>
<u>No corrientes:</u>		
EDESA S.A. – L.A.T. 132 Kv (nota 9)	<u>3.159.231</u>	<u>3.055.201</u>

El informe de fecha 7 de marzo de 2003
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.



CARLOS A. LLOVERAS
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 – F° 195

La apertura de estos saldos al 31 de diciembre de 2002, de acuerdo a su plazo estimado de cobro o utilización, es la siguiente:

a) A vencer:	
dentro de los 3 meses	1.782.424
entre 3 y 6 meses	1.374.749
más de 1 año	3.159.231
b) Sin plazo establecido	<u>149.655</u>
Total	<u>6.466.059</u>

Estos créditos no devengan interés, excepto los anticipos pagados a determinados proveedores y los créditos no corrientes, cuya tasa de interés anual es de entre 7,5% y 15%.

3.4 Pasivos

La apertura de los saldos de los pasivos al 31 de diciembre de 2002, de acuerdo con sus vencimientos es la siguiente:

A vencer:	
dentro de los 3 meses (2)	5.206.508
entre 6 y 12 meses	1.425.510
A más de 1 año (1)	182.885.018
Sin plazo establecido	<u>1.118.537</u>
Total	<u>190.635.573</u>

(1) Incluye una deuda por emisión de obligaciones negociables de \$ 181.980.000 con vencimiento en el año 2010 que devenga intereses semestralmente a una tasa anual del 2% el primer año, 2,5% el segundo año, 3% el tercer año, y el 5% desde el cuarto al décimo año (Ver nota 1).

(2) Incluye un saldo con Powerco S.A. (Sociedad art. 33, Ley N° 19.550) por 238.133.

3.5 Ventas netas

2002.....2001.....
Ventas de electricidad	55.018.183	84.176.960
Descuentos por servicios recibidos	(6.666.263)	(12.401.063)
Aporte municipal	<u>(228.228)</u>	<u>(392.777)</u>
Total	<u>48.123.692</u>	<u>71.383.120</u>

El informe de fecha 7 de marzo de 2003
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.



CARLOS A. LLOVERAS
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

2002.....2001.....
3.6 <u>Resultados financieros</u>		
a) Generados por activos		
Resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda	(15.135.669)	
Diferencia de cambio	2.254.521	
Intereses	<u>1.238.514</u>	2.390.486
Subtotal	<u>(11.642.634)</u>	<u>2.390.486</u>
b) Generados por pasivos		
Resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda	69.925.586	
Diferencia de cambio	(132.821.910)	
Intereses y diferencias de cambio	(2.317.152)	(3.882.393)
Comisiones y gastos bancarios	<u>(175.976)</u>	<u>(116.092)</u>
Subtotal	<u>(65.389.452)</u>	<u>(3.998.485)</u>
Total	<u>(77.032.086)</u>	<u>(1.607.999)</u>

4. CAPITAL SOCIAL

El capital de la Sociedad suscripto, integrado e inscripto en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial del Registro de la Provincia de Salta al 31 de diciembre de 2002 y 2001 ascendía a 62.906.000.

5. IMPUESTOS A LAS GANANCIAS Y A LA GANANCIA MINIMA PRESUNTA

No se ha registrado provisión para impuesto a las ganancias en razón de existir quebrantos impositivos.

Durante marzo de 1999 la Sociedad planteó ante el Juzgado Federal de Salta una acción declarativa de certeza negativa y una prohibición de innovar respecto del pago del impuesto a la ganancia mínima presunta (IGMP). Al presente, la AFIP, mediante notificación del 26 de diciembre de 2001, ha reconocido la improcedencia del pago del gravamen.

El informe de fecha 7 de marzo de 2003
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.



CARLOS A. LLOVERAS

Socio

Contador Público U.B.A.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

6. PRESTAMOS

2002.....2001.....
<u>Corrientes:</u>		
Intereses sobre Obligaciones Negociables (anexo IV)	<u>1.425.510</u>	<u>769.190</u>
<u>No Corrientes:</u>		
Obligaciones Negociables (anexo IV)	<u>181.980.000</u>	<u>117.833.367</u>

Como consecuencia del Acuerdo Concursal el Directorio de la Sociedad dispuso, el 4 de agosto de 2000, una nueva emisión de Obligaciones Negociables (no convertibles en acciones) por un valor nominal de U\$S 54.000.000 con vencimiento en el 2010 a tasa variable. Con esta nueva emisión, más un desembolso en efectivo de U\$S 6.000.000, se canjeó y reemplazó la deuda de capital e intereses de las Obligaciones Negociables en circulación por U\$S 60.000.000, de capital, emitidas en 1996 con vencimiento en 2001 y una tasa del 12% anual, la que a su vez había reemplazado, previo pago de U\$S 5.000.000, la primigenia emisión en 1994 de U\$S 65.000.000, con vencimiento en 1996 y una tasa del 12% anual.

7. RECLAMOS

A la fecha de estos estados contables existen ciertos reclamos judiciales y extrajudiciales bpor diversos montos. La Gerencia de la Sociedad ha efectuado los descargos correspondientes y, en línea con la opinión de sus asesores jurídicos, los mismos tienen un sólido y fundado apoyo en las normas legales aplicables y en los principios generales del derecho. De todas maneras se decidió mantener una previsión por 1.097.865 al cierre del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002. Asimismo, la Gerencia de la Sociedad entiende que la resolución final de estos reclamos no tendrán un efecto significativo en la situación patrimonial y financiera de Central Térmica Güemes S.A.

El informe de fecha 7 de marzo de 2002
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.



CARLOS A. LLOVERAS
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

8. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS

2002.....2001.....
Recupero de la previsión del impuesto a la ganancia mínima presunta (Ver nota 5)		7.280.033
Retenciones sobre honorarios vinculados a la reestructuración de deuda		<u>(448.040)</u>
Total		<u>6.831.993</u>

9. AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRANSMISION - LINEA DE ALTA TENSION 132 KV GÜEMES - SALTA NORTE

La región del noroeste argentino (NOA) ha enfrentado durante los últimos años las restricciones atribuibles a la capacidad del sistema de transporte de energía eléctrica, producto de una sobreoferta de energía eléctrica hacia los centros de consumo.

El 16 de marzo de 2001, la Sociedad celebró un Acuerdo de Prórroga del Contrato de Abastecimiento con Edesa S.A., por el que Central Térmica Güemes S.A. le proveerá de energía por un plazo de 5 años contados a partir de la fecha en que se configuren ciertas obligaciones asumidas por la Sociedad. Asimismo, la Sociedad se compromete, entre otras cosas a:

- ♦ Financiar y efectuar los trámites necesarios para la construcción de una línea de alta tensión de 132 Kv entre la planta generadora de Central Térmica Güemes S.A. y Salta Norte, poniéndola en servicio dentro del plazo máximo de 14 meses computados a partir de la entrada en vigencia del acuerdo mencionado.
- ♦ Transferir la titularidad de la obra a Edesa S.A. una vez finalizada la misma, momento a partir del cual se le facturará, mensualmente y por un período de 46 meses, el canon en concepto de recuperó de dicha inversión.

Por su parte, Edesa S.A. se compromete a adquirir la totalidad de su demanda de energía a la Sociedad, hasta tanto se provea efectivamente con generación física que permita abastecer el norte de la Provincia de Salta.

El 9 de abril de 2001, el ENRESP aprobó, por Resolución N° 18/01, el Acta Acuerdo por la cual se dispone la prórroga del contrato entre la Sociedad y Edesa S.A.

El 4 de julio de 2001 CAMMESA manifiesta al ENRESP, mediante la nota B-11784-1, que la ampliación de la capacidad de transporte de Central Térmica Güemes S.A. a TRANSNOA S.A. por la línea de alta tensión 132 Kw - Güemes / Salta Norte, es factible desde el punto de vista técnico.

El informe de fecha 7 de marzo de 2002
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.



CARLOS A. LLOVERAS
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

El 16 de octubre de 2001, se realizó la Audiencia Pública convocada por el ENRE como requisito previo para la emisión del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública, no habiéndose presentado oposición alguna a la construcción de la línea.

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, las erogaciones efectuadas para financiar esta obra ascendían a 3.159.231 y 3.055.201, respectivamente, y han sido expuestas en el rubro otros créditos no corrientes. El mencionado crédito devenga intereses a una tasa del 15% anual.

10. EFECTOS DE LA DEVALUACION DEL PESO ARGENTINO Y DE OTRAS MODIFICACIONES A LA NORMATIVA ECONOMICA. IMPACTO DE ESTE CONTEXTO SOBRE LA SITUACIÓN ECONOMICO Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD

A partir de comienzos de diciembre de 2001, las autoridades nacionales implementaron diversas medidas de carácter monetario y de control de cambios, que comprendían principalmente la restricción a la libre disponibilidad de los fondos depositados en las entidades bancarias y la imposibilidad práctica de realizar transferencias al exterior, con excepción de aquéllas vinculadas al comercio exterior. Posteriormente, el Gobierno declaró el incumplimiento del pago de los servicios de la deuda externa y, el 6 de enero de 2002, el Congreso Nacional sancionó la ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario que implicó un profundo cambio del modelo económico vigente hasta ese momento y la modificación de la ley de convertibilidad vigente desde marzo de 1991, y que faculta al Poder Ejecutivo, entre otros aspectos, a sancionar medidas adicionales de carácter monetario, financiero y cambiario conducentes a superar la crisis económica.

El decreto N° 71/2002 del Poder Ejecutivo y la Comunicación "A" 3425 y sus modificatorias del Banco Central de la República Argentina ("BCRA"), establecieron un mercado de cambios "oficial" básicamente para exportaciones y ciertas importaciones y obligaciones financieras y otro "libre" para el resto de operaciones. La paridad del mercado "oficial" fue establecida en 1,40 pesos por dólar estadounidense y la cotización del mercado "libre" al cierre del primer día de reapertura del mercado cambiario (11 de enero de 2002), que había estado suspendido desde el 23 de diciembre de 2001, osciló entre 1,60 y 1,70 pesos por cada dólar estadounidense, tipo vendedor.

Posteriormente, se emitieron diversas normas que introdujeron modificaciones adicionales a la nueva normativa vigente, cuyos aspectos principales a la fecha de aprobación de estos estados contables, se resumen a continuación:

El informe de fecha 7 de marzo de 2002
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.



CARLOS A. LLOVERAS

Socio

Contador Público U.B.A.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

- a) la unificación del mercado de cambios en un mercado "libre" por el que se negociarían las operaciones de comercio exterior, sujetándose a la autorización previa del BCRA la cancelación de los servicios de intereses y del principal de deudas con el exterior de carácter financiero hasta el 8 de febrero de 2003 con algunas excepciones. Asimismo se requería la autorización previa del BCRA, para realizar transferencias al exterior en concepto de utilidades y dividendos. Hasta la fecha de aprobación de los estados contables, la cotización de un dólar estadounidense en el mercado libre, osciló entre 1,80 y 3,90 pesos por cada dólar estadounidense, tipo vendedor;
- b) la pesificación de los depósitos en dólares estadounidenses mantenidos en instituciones financieras del país al tipo de cambio de 1,40 pesos por cada dólar estadounidense y de todas las obligaciones expresadas en dicha moneda, contraídas al 6 de enero de 2002 en el país, al tipo de cambio de 1 peso por cada dólar estadounidense, salvo ciertas excepciones que se excluyeron de la conversión a pesos. Los depósitos y deudas convertidos a pesos se actualizan posteriormente por un "coeficiente de estabilización de referencia" ("CER") a ser publicado por el BCRA, que se aplica a partir de la fecha de publicación del Decreto N° 214/2002, más una tasa de interés mínima para los depósitos y máxima para las obligaciones con el sistema financiero, establecidas por el BCRA, excepto que la actualización por el CER no es aplicable a ciertos préstamos otorgados a personas físicas por entidades financieras, sociedades cooperativas, asociaciones, mutuales o personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza;
- c) la pesificación de todos los contratos privados celebrados al 6 de enero de 2002 a un tipo de cambio de 1 peso por cada dólar estadounidense y su posterior actualización por el CER salvo ciertas excepciones que han sido excluidas de la conversión a pesos;
- d) la emisión de un bono del Estado Nacional que compense a las entidades financieras por la diferencia generada por la aplicación de los tipos de cambio previamente mencionados;
- e) la pesificación de los precios de contratos de obras públicas y de las tarifas de los servicios públicos con cláusulas de ajuste en dólares estadounidenses sobre la base de una relación de cambio de 1 peso por cada dólar estadounidense, el congelamiento de dichas tarifas al dejar sin efecto las cláusulas indexatorias por cualquier mecanismo y su posterior renegociación caso por caso, salvo ciertas excepciones que han sido excluidas de la conversión a pesos;
- f) la restricción a la libre disponibilidad de fondos depositados en las instituciones financieras (restricción que ha quedado sin efecto a partir del 2 de diciembre de 2002); la reprogramación de los depósitos, y la opción de suscribir bonos del Gobierno Nacional en dólares estadounidenses (tasa fija o variable) o en pesos;

El informe de fecha 7 de marzo de 2002
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.



CARLOS A. LLOVERAS
Socio

Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

- g) pesificación de las obligaciones del Sector Público Nacional, Provincial y Municipal vigentes a febrero de 2002 denominadas en dólares estadounidenses u otra moneda extranjera (excepto aquéllas a favor del Gobierno Nacional originalmente financiados por Organismos Multilaterales de Crédito u originados en pasivos asumidos por el Tesoro Nacional y refinanciados con acreedores externos), cuya ley aplicable sea solamente la ley argentina, a la relación pesos 1,40 por cada dólar estadounidense o su equivalente en otra moneda extranjera con más el ajuste por el CER. Esta pesificación incluye los Préstamos Garantizados del último canje local de deuda. Asimismo, se establecen nuevas tasas de interés para dichas obligaciones convertidas a pesos;
- h) los cobros de exportaciones deberán ser liquidados en el mercado único y libre de cambio, en determinados plazos establecidos;
- i) la suspensión de los despidos sin causa justificada por el término de 180 días a partir del 6 de enero de 2002 y prorrogados por otros 180 días hábiles administrativos a partir de su vencimiento originario, y la penalización de abonar el doble de la indemnización que prevé la legislación laboral, en caso de llevarse a cabo;
- j) la suspensión por dos años de la ley de intangibilidad de los depósitos; y
- k) la declaración de la emergencia productiva y crediticia hasta el 10 de diciembre de 2003, mediante la sanción de la Ley 25.563 y sus modificatorias, que incluye, entre otras cuestiones:
- la suspensión por el plazo de 270 días corridos, desde el 14 de febrero de 2002, de (i) los actos de subasta de inmuebles en los que se encuentre la vivienda del deudor o sobre bienes afectados por él a la producción, comercio o prestación de servicios, decretadas en juicios ejecutivos, ejecuciones de sentencias o en ejecuciones extrajudiciales, y; (ii) la ejecución de medidas cautelares que importen el desapoderamiento de bienes afectados a la actividad de establecimientos comerciales, fabriles o afines, que los necesiten para su funcionamiento;
 - la facultad de los fiduciarios y otros sujetos legitimados a solicitar la verificación de los créditos y votar propuestas de acuerdo en representación de tenedores de títulos de deuda emitidos en serie. Asimismo prevé el procedimiento para exteriorizar la voluntad de dichos tenedores a través del fiduciario.

Por otra parte, y como consecuencia de los cambios instrumentados, durante el año 2002 se produjo un incremento del índice de precios internos al por mayor de un 118,21%, de acuerdo a la información del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Según lo establece la citada Ley de Emergencia, la pérdida resultante de la aplicación del nuevo tipo de cambio sobre la posición neta de activos y pasivos en moneda extranjera al 6 de enero de 2002, será deducible en el impuesto a las ganancias a razón de un 20% anual durante los cinco ejercicios cerrados con posterioridad a la fecha de vigencia de la ley.

El informe de fecha 7 de marzo de 2002
se extiende en documento aparte


DELOITTE & Co. S.R.L.



CARLOS A. LLOVERAS
Socio

Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

Por otra parte, al 31 de diciembre de 2002 la Sociedad ha acumulado pérdidas significativas que la colocan en la causal de reducción obligatoria de capital establecida por el artículo 206 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. De acuerdo con el Decreto N° 1269/02 del Poder Ejecutivo Nacional, la aplicación del artículo mencionado ha sido suspendida hasta el 10 de diciembre de 2003.



RUBEN R. RUIVAL
Por Comisión Fiscalizadora



CARLOS A. PERALTA
Presidente

El informe de fecha 7 de marzo de 2002
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.



CARLOS A. LLOVERAS
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195